

Públicas, Transporte y Medio Ambiente con fecha 26 de mayo de 1992, teniendo en cuenta las prescripciones impuestas por el citado Ministerio en el documento de aprobación.

Previamente al inicio de los trabajos, la Diputación Foral de Vizcaya presentará a «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» un programa de obras detallado sobre el que se plasmará el oportuno condicionado para el desarrollo de los mismos, tendente a minimizar su impacto sobre el tráfico de la autopista. Dicho condicionado deberá contar con la conformidad expresa de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Segunda.

La construcción de la variante se contempla al amparo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

La Diputación Foral de Vizcaya cede a la Administración del Estado la titularidad, el uso y la explotación de los semientlaces de la variante con la autopista desde las secciones a partir de las cuales sean de utilización exclusiva para el tráfico de esta vía, quedando integrados en la autopista Bilbao-Behobia sin distinción alguna respecto de los restantes enlaces existentes.

Asimismo, la Diputación Foral de Vizcaya cede a la Administración General del Estado la titularidad de las obras ejecutadas sobre la zona de dominio público de la autopista.

Se cede a la Diputación Foral de Vizcaya el uso del edificio de control del actual enlace de Amorebieta, así como el de los terrenos ocupados por los viales del referido enlace, situado al sur de la autopista A-8, dirección Bilbao-Behobia. Dicha cesión se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre el Patrimonio del Estado.

En el caso de que en el futuro fuera necesaria la ampliación de la autopista en la zona de la variante de Amorebieta, los costes derivados de la existencia de dicha variante serían a cargo de la Diputación Foral de Vizcaya, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

## II. SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Primera.

La utilización de los nuevos semientlaces por los usuarios de la autopista implica el abono del peaje correspondiente a los recorridos que efectúen, que será percibido por la sociedad concesionaria.

Las cuantías a abonar por las diferentes categorías de vehículos serán fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a propuesta de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, por la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, que no sufrirán modificación alguna como consecuencia del presente convenio, a la longitud de recorrido que seguidamente se señala, expresada en kilómetros:

Origen	Destino	Longitud
Basauri		
Irubide	Amorebieta	12,46
Erleches		

El nuevo esquema de funcionamiento conlleva la desaparición de la bonificación actual establecida para los recorridos desde Amorebieta hacia el este, y viceversa.

Segunda.

«Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» contribuirá a la ejecución de las obras con la cantidad de 400.000.000 de pesetas de julio de 1992 (IVA no incluido), revisables con arreglo a la fórmula tipo número 1 del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, sobre revisión de precios de los contratos de obras del Estado. Esta cantidad será entregada a la Diputación Foral de Vizcaya en mensualidades proporcionales a la obra ejecutada en la totalidad de la variante.

Asimismo, «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» establecerá a su cargo la superestructura de la nueva estación de peaje (isletas, marquesinas, maquinaria de peaje y edificio de control), manteniendo para ello la necesaria coordinación con la Diputación y el constructor que haya sido designado por ella para la ejecución del resto de las obras.

Con la entrega de esta cantidad y la ejecución de las obras antedichas queda cumplido el compromiso de «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» de ejecutar la conexión de la autopista con la carretera C-6315, de Guernica, establecido en el apartado 2.b) de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 14 de mayo de 1969, por la que resultó aprobado el proyecto definitivo del tramo Basauri-Amorebieta.

Tercera.

«Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» asumirá a su cargo la conservación y explotación de los ramales del semientlace oeste desde su desprendimiento (corazón de arcones) del tramo de la variante en el p. k. 1+440 (ramal norte) y p. k. 1+660 (ramal sur) hasta su entronque con la autopista, así como de los ramales del semientlace este a partir de las secciones desde las que sean de utilización exclusiva para el tráfico de la autopista, todo ello desde el momento de su puesta en servicio que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto a tales efectos en el pliego de cláusulas que rige la concesión.

Las partidas correspondiente a los derechos y obligaciones derivados de la conservación y explotación de los semientlaces en cuestión serán contabilizadas por «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» en sus cuentas, en la misma forma que las restantes derivadas de la concesión que ostenta.

Y para que así conste, firman el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que rige la concesión, y sujeto a la aprobación del Gobierno de la Nación, en el lugar y fecha al principio indicados:

El Ministro de Obras Públicas,  
Transportes y Medio Ambiente,

El Diputado General  
de Vizcaya,

*José Borrel Fontelles*

*José Alberto Pradera Jáuregui*

El Presidente del Consejo de Administración  
de «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima»

*Claudio Boda Vilallonga*

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27696** RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas económicas en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) de Francia.

El Acuerdo de colaboración entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles y franceses para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energías.

Las ayudas que se convocan para el desarrollo de la colaboración tienen por finalidad prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo

Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre de 1991).  
Las demás normas vigentes que sean de aplicación.  
La convocatoria se registrará por las siguientes

### Normas de aplicación general

#### 1. Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar el desarrollo del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) a través de ayudas complementarias a colaboraciones en investigación entre las unidades del IN2P3 y los entes públicos con finalidad investigadora, legal o estatutaria. El objetivo de las ayudas es cubrir, durante un período máximo de un año, los gastos de desplazamiento de los investigadores españoles y una ayuda para dietas y alojamiento de los investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con dichas colaboraciones.

#### 2. Beneficiarios

Podrán formular solicitudes los entes públicos que tengan finalidad investigadora, legal o estatutaria, en los que se encuadren, como responsables de las acciones subvencionadas, investigadores en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energías.

Los investigadores científicos responsables por parte de los Organismos españoles participantes en la acción, deberán pertenecer al ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en condición de activo.

#### 3. Requisitos de los solicitantes

Por cada solicitud deberán existir dos investigadores científicos responsables, uno por parte española y otro por parte francesa, sin que este último ni el Organismo, por el hecho de constar en la solicitud, asuman ningún tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspondiente, y acompañadas del currículum vitae del investigador principal, deberán ir firmadas por éste y por el representante legal del Organismo al que esté adscrito el investigador.

Ambos responsables, español y francés, deberán presentar una solicitud por cada colaboración, en sus respectivos países, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Los solicitantes propondrán un número limitado de viajes y estancias en el marco de la colaboración, con indicación del nombre de las personas participantes, tanto españoles como franceses, que la vayan a realizar, así como el número de días de duración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, séptima planta, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los impresos pueden solicitarse en el Departamento de Tecnologías de la Producción y de las Comunicaciones de dicha Secretaría General (teléfono 91-336-04-75).

#### 4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes expirará a los veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas separadamente por cada parte de acuerdo a los criterios: 1. Calidad científica y viabilidad de la propuesta; 2. Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de la solicitud;

3. Participación del responsable en Proyectos de Investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; 4. Adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; 5. Disponibilidades presupuestarias.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante una comisión de expertos designada por el Secretario General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-francés de conformidad con

el acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Vicesecretario de Coordinación Científica Internacional de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La concesión o denegación de solicitudes se realizará por resolución del Secretario General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando por razón del número de beneficiarios no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

#### 6. Gestión de las ayudas

La Gestión de estas ayudas será competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.490.

#### 7. Justificación y seguimiento

Los Organismos en cuyos presupuestos deben integrarse los fondos recibidos deberán justificar ante la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico tanto dicha incorporación como su empleo.

En todo caso, y antes del 31 de diciembre de 1994, el Organismo beneficiario deberá remitir una Memoria final de la labor realizada suscrita por el investigador responsable, y con el visto bueno del mencionado Organismo.

Los entes públicos perceptores de estas ayudas estarán sometidos al régimen establecido en el número 4 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la aceptación de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CICYT, y la sujeción a las demás normas vigentes sobre dicha materia.

Madrid, 5 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

**27697** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Mario Agustín Paredes Mena, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 973/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 973/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de abril de 1989, por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por don Mario Agustín Paredes Mena, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Mario Agustín Paredes Mena, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

**27698** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Xiomara Josefina Guzmán Santos, como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 992/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 992/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución